

# **CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PROMOVER LA EDUCACIÓN NO FORMAL DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL VALLE DE EGÜÉS 2023-2024**

## **Bases Reguladoras**

### **1º. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a promover la educación no formal relacionada con el ocio y tiempo libre de las personas jóvenes del Valle de Egüés, para que puedan organizar a futuro actividades de ocio y tiempo libre en las mejores condiciones posibles y puedan acceder a esta formación en igualdad de oportunidades desde diciembre de 2023 y durante el año 2024.

Podrán solicitar las ayudas para los cursos de Monitorado de Tiempo Libre organizado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, aquellas personas que, reúnan los requisitos de la convocatoria, es decir, que hayan finalizado su periodo lectivo y hayan hecho el pago completo.

### **2º. Finalidad.**

Las ayudas tienen como fin el compensar parcialmente los gastos ocasionados por los derechos de matrícula del curso de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre organizado desde el Área de Juventud del Ayuntamiento del Valle de Egüés desde diciembre de 2023 a marzo de 2024.

### **3º. Cuantía total de las ayudas.**

El gasto aprobado para esta convocatoria es de 2.000 euros, que se imputarán a la Partida Presupuestaria 33700-48900 "Subvenciones cursos Monitorado".

La cuantía económica que se concederá será de 100 euros, como máximo, a cada persona participante en el curso solicitante de la ayuda que cumpla los requisitos.

### **4º. Personas beneficiarias y criterios de valoración.**

4.1. Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria las personas que por primera vez realicen cursos de Monitorado de Ocio y Tiempo Libre organizados por el Área de Juventud del Ayuntamiento del Valle de Egüés y que reúnan los siguientes requisitos:

- Realizar por primera vez el curso.
- Estar empadronado/a en el Valle de Egüés en el momento de la matriculación en el curso.
- Haber satisfecho el importe total de la matrícula.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda Tributaria y la Hacienda Local Municipal.

## **5º. Plazo y lugar de presentación.**

5.1. Las solicitudes y documentación se presentarán vía telemática o presencial en el Registro del Ayuntamiento del Valle de Egüés (C/Garajonay nº 1).

5.2. El plazo para presentar las solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BON.

## **6º. Documentación.**

6.1. Junto con las solicitudes de ayuda, formalizada en instancia general, se aportará la siguiente documentación:

- Justificante de haber hecho el ingreso total de la matrícula.
- Solicitud de abono por transferencia (sólo para las personas que no lo hayan presentado con anterioridad), correspondiente a los y las participantes en el curso, a los efectos, si los hubiere, del ingreso de la ayuda concedida.

La presentación de la solicitud habilita al Ayuntamiento del Valle de Egüés en este caso al Área de Juventud a comprobar de oficio que la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones con esta entidad.

6.2. Quedarán excluidas todas las solicitudes que se presenten fuera de plazo, así como las que se remitan con datos falseados.

6.3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se podrá requerir a las personas interesadas para que en un plazo de **10 días hábiles**, completen la documentación o subsanen las deficiencias, con advertencia de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición previa Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **7º. Instrucción, valoración y cuantía.**

7.1. Desde el área de Juventud del Ayuntamiento del Valle de Egüés, se tramitarán las solicitudes, elevando la correspondiente propuesta de concesión de ayudas a la comisión de valoración.

7.2. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, una comisión de valoración emitirá informe o acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Comisión de valoración:

- Presidente/a: Concejal/a Delegado/a del área o persona en quien delegue.
- Secretaría: el/la Secretario/a de la corporación o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Técnico/a de Juventud o persona en quien delegue.
- Vocal 2: Interventor/a Municipal o persona en quien delegue.
- Vocal 3: Gerente municipal o persona en quien delegue.

7.3. El importe de la ayuda a conceder para cada persona que realice el curso de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre será como máximo de 100 euros.

7.4. Si el importe de las ayudas solicitadas supera el de la partida habilitada se prorrateará el importe de las mismas entre todas las personas beneficiarias.

#### **8º. Resolución.**

8.1. Visto el informe/acta de la comisión de valoración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el/la Concejal/a Delegado/a del Área resolverá motivadamente la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses. Transcurridos 6 meses desde la presentación de la solicitud, si no se resolviese la misma, se entenderá desestimada.

Igualmente deberá contarse con la fiscalización del gasto por el área de Intervención del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la incorporación de los/as técnicos/as que se considere preciso, para ayudar en el estudio y evaluación de los distintos proyectos que presenten.

8.2. La concesión de ayudas con cargo a una ejecución económica determinada, no supondrá la adquisición de derechos para la concesión de ayudas con cargo a ejercicios económicos posteriores.

8.3. Las subvenciones se pagarán de una sola vez, una vez adoptada la resolución de concesión; se realizará transferencia al número de cuenta corriente señalado por los/las solicitantes.

8.4. La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **9º. Compatibilidad.**

9.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que, para el mismo objeto y finalidad, puedan concederse de otros entes públicos o privados. En el caso de recibirse otras ayudas, la persona interesada deberá presentar un certificado de la entidad concedente en el que conste el importe percibido.

9.2. El importe de las ayudas reguladas por esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras destinadas a tal fin, supere la cantidad abonada por la persona beneficiaria en concepto de matriculación.

#### **10º. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

10.1. Las personas beneficiarias de la subvención deberán destinarlas a los fines para los que se conceden.

10.2. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- Facilitar la información y someterse a las comprobaciones requeridas por el área de Juventud del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

- Proceder al reintegro de los Fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **11º. Forma de abono de la subvención.**

Las subvenciones se pagarán de una sola vez, una vez adoptada la resolución de concesión; se realizará transferencia al número de cuenta corriente señalado por los/las solicitantes.

#### **12º. Incumplimientos.**

El incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta convocatoria, o la falsedad de los datos aportados, dará lugar a la pérdida de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. En los casos legalmente previstos, procederá además, la exigencia del interés de demora correspondiente, desde la fecha de pago de la subvención y hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **13º. Infracciones y sanciones.**

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **14º. Protección de datos**

Los datos de las personas solicitantes se tratarán de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

#### **15º. Normativa reguladora y recursos.**

La presente Convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2021 publicada en BON número 191, de fecha 16 de agosto de 2021 y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el resto de legislación concordante.

Contra esta convocatoria y contra los acuerdos que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento del Valle de Egüés en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de notificación.